

QUILLA-18-209735

Barranquilla, noviembre 6 de 2018

Señor(a):

GLORIA AMPARO CAÑAS RUIZ

K 26 76B 101

Barranquilla.

Asunto: Respuesta al radicado EXT-QUILLA-18-183479.

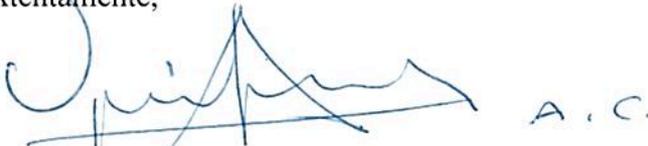
Cordial saludo.

Acusamos recibo a su misiva petitoria recibida el día 6 de noviembre de 2018, mediante el QUILLA-18-183479, remitido por La Oficina de control Urbano y Espacio Público., remitido por el despacho dentro del referenciado para los fines pertinentes.

En respuesta al oficio del asunto, nos permitimos manifestarle que la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, no dirime perturbación por concepto de delimitación de predios esos asuntos son competencia de las Inspecciones de Policías, con respecto a los procesos de deslinde y amojonamiento son de exclusiva competencia de los Jueces de la Republica, Justicia Ordinaria.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.

Atentamente,



A.C.

ÁLVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Proyecto: Andrés Medina Flórez
Asesor de Despacho- Gerencia de Gestión Catastral